

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 105-2015-GM/MM

Miraflores, 28 SET. 2015

EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Expediente N° 4953-2015, el Informe N° 98-2015-GAC/MM de fecha 18 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Autorización y Control, y el Informe N° 018-2015-GAJ/MM de fecha 25 de setiembre de 2015, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Sanción Administrativa N° 1384-2015-SGFC-GAC/MM de fecha 05 de junio de 2015, la Subgerencia de Fiscalización y Control sanciona con multa y medida complementaria de Clausura Definitiva a Verónica Rossio Arbulú Gálvez, por la infracción con Código N° 02-107 "Por realizar dentro del establecimiento actividades que atenten contra la moral y las buenas costumbres o atenten contra la tranquilidad de vecindario", actividades que se desarrollaron en el predio ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 250 Interior 6 - Miraflores;

Que, con fecha 18 de junio de 2015, la administrada presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Sanción Administrativa N° 1384-2015-SGFC-GAC/MM, el mismo que fue declarado infundado mediante la Resolución Sub Gerencial N° 760-2015-SGFC-GAC/MM de fecha 23 de junio de 2015;

Que, con Resolución N° 268-2015-GAC/MM de fecha 13 de julio de 2015, Rossana Raffo Bustamante, en su calidad de Gerente de Autorización y Control, revocó la Licencia de Funcionamiento otorgada a Verónica Rossio Arbulú Gálvez para desarrollar el giro de Pub, en un área de 150.05 m², en el establecimiento ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 250 Interior 6 - Miraflores, dejándose sin efecto el Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento N° 050747-2012, mediante el cual se materializó la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Solicitud N° 12324-2015 de fecha 23 de julio de 2015, la administrada interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Sub Gerencial N° 760-2015-SGFC-GAC/MM, encontrándose a la fecha dicho recurso pendiente de resolver;

Que, mediante Informe N° 98-2015-GAC/MM de fecha 18 de setiembre de 2015, Rossana Raffo Bustamante solicita se autorice su abstención para resolver el Recurso de Apelación presentado por la administrada contra la Resolución Sub Gerencial N° 760-2015-SGFC-GAC/MM, por cuanto con anterioridad se ha pronunciado al respecto;

Que, sobre el particular el inciso 2 del artículo 88 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (...) 2) Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración";

Que, el numeral 90.1 del artículo 90 de la misma ley, señala que: "El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en la alguna de las causales a que se refiere el artículo 89 de la presente Ley"; precisando el numeral 90.2 que: "En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre las autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente";

Que, conforme se advierte, Rossana Raffo Bustamante, Gerente de Autorización y Control, se encuentra incurso en una de las causales de abstención previstas en la Ley N° 27444, toda vez que ha emitido



pronunciamiento respecto a la revocatoria de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la administrada para que desarrolle la actividad de Pub en el predio ubicado en Av. Alfredo Benavides N° 250 Interior 6 - Miraflores, establecimiento que es materia del procedimiento administrativo sancionador que ha dado lugar a las sanciones que son cuestionadas mediante el Recurso de Apelación antes mencionado, el mismo que se encuentra pendiente de resolver;

Estando a lo expuesto y a lo señalado en el Informe N° 018-2015-GAJ/MM de fecha 25 de setiembre de 2015, en uso de las facultades conferidas en el inciso “j)” del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la abstención de ROSSANA RAFFO BUSTAMANTE, planteada mediante Informe N° 98-2015-GAC/MM de fecha 18 de setiembre de 2015, y, en consecuencia, designese a ROXANA FERRARI AÑAZGO, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que resuelva el Recurso de Apelación presentado por la señora VERÓNICA ROSSIO ARBULÚ GÁLVEZ contra la Resolución Sub Gerencial N° 760-2015-SGFC-GAC/MM de fecha 23 de junio de 2015; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente resolución es irrecurrible, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el Expediente N° 4953-2015 a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, a efectos que emita el pronunciamiento correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a VERÓNICA ROSSIO ARBULÚ GÁLVEZ y a ROXANA FERRARI AÑAZGO, Gerente de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR
Gerente Municipal